

Condiciones generales

Reunidos de una parte: Energy Strom XXI S.L. (también referida como OPCIÓN ENERGÍA o el Comercializador) con domicilio en calle Marconi 5 Pl. Parc del Moli 08210 Barberà del Vallès (Barcelona) con NIF B66040312, representado por Tirs Castellarnau Rebull con DNI 38113733L.

De otra parte: El CLIENTE con los datos personales dispuestos en las Condiciones Particulares (en adelante el CLIENTE).

1. Objeto

1.1. El objeto de este Contrato es establecer las condiciones que rigen el suministro y comercialización de energía eléctrica y gas natural por OPCIÓN ENERGÍA, así como la prestación de los servicios energéticos detallados en las Condiciones Particulares al presente Contrato, a las instalaciones de las que es titular el CLIENTE y que se indican en el mencionado documento de Condiciones Particulares. **1.2.** El perfeccionamiento del presente Contrato está sujeto a la firma de OPCIÓN ENERGÍA previa verificación y conformidad por parte de OPCIÓN ENERGÍA de los datos e información entregados por el CLIENTE y recogidos en las Condiciones Particulares al Contrato y otros documentos contractuales. La prueba de la conformidad del CLIENTE de este Contrato por parte de OPCIÓN ENERGÍA se produce con la firma del mismo. **1.3.** Este Contrato es particular y el CLIENTE deberá ser el efectivo usuario de la energía eléctrica y/o el gas natural suministrados, y no podrá usarlos para usos distintos para los que fueron contratados, ni cederlos, enajenarlos o por cualquier otro medio, ponerlos a disposición de terceros. **1.4.** El Contrato constituye la totalidad de los acuerdos alcanzados entre OPCIÓN ENERGÍA y el CLIENTE en relación con su objeto y sustituye y deja sin efecto cualesquiera otros acuerdos previos sobre el mismo objeto. **1.5.** Las Condiciones Particulares, las presentes Condiciones Generales y las Condiciones Económicas de Contratación suscritas entre OPCIÓN ENERGÍA y el CLIENTE se referirán conjuntamente en el presente documento como el "Contrato".

2. Manifestaciones, declaraciones y compromisos

2.1. Tanto OPCIÓN ENERGÍA como el CLIENTE manifiestan y se garantizan mutuamente que cuentan con las necesarias autorizaciones, permisos, licencias e inscripciones en registros que se precisan para suministrar y recibir electricidad y/o gas natural respectivamente, en los términos del presente Contrato. Esta declaración se entenderá reiterada durante cada uno de los días en que el presente Contrato se mantenga en vigor. **2.2.** Cada parte realizará sus mejores esfuerzos para mantener en vigor y obtener en el futuro cuantas autorizaciones, permisos, licencias y registros se requieran en relación con el presente Contrato. **2.3.** En caso de existir cualquier tipo de promoción o descuento por parte de OPCIÓN ENERGÍA al CLIENTE sobre alguno de los conceptos reflejados en las Condiciones Particulares, esta oferta se limitará a las circunstancias específicas para las que se ofertaron y durante el tiempo establecido en la oferta, sin que en ningún caso pueda generarse consolidación o derecho por parte del CLIENTE al mantenimiento de la promoción o descuento. En caso de que dejen de cumplirse las condiciones para la promoción incluidas en las Condiciones Particulares, la promoción existente dejará de tener efecto. En caso de que no se cumpla alguna de las condiciones requeridas para acogerse a la promoción durante la duración de la misma, el CLIENTE se obliga a requerimiento de OPCIÓN ENERGÍA a reembolsar a ésta el importe correspondiente a la promoción. Las promociones o descuentos dejarán de aplicarse en caso de incumplimiento del CLIENTE de cualquiera de las Condiciones del Contrato. **2.4.** Tanto OPCIÓN ENERGÍA como el CLIENTE manifiestan que los datos proporcionados en el presente Contrato se corresponden a los datos e información reales. **2.5.** El CLIENTE manifiesta que se encuentra al corriente de pago de todos los importes debidos a los anteriores suministradores de electricidad y/o gas natural, según el suministro aquí contratado. El cambio de modalidad de contratación no extinguirá las obligaciones de pago contraídas con la anterior empresa suministradora, manteniéndose la posibilidad de suspensión del suministro por parte de la Empresa Distribuidora, bien a instancias de esta o a petición de la

comercializadora correspondiente. En el caso de que la Empresa Distribuidora con quien se tenga firmado el contrato de acceso proceda a suspender el suministro por esta o por cualquier otra causa, durante la vigencia del presente Contrato, serán a cargo del CLIENTE todos los gastos derivados de la suspensión y eventual reposición del suministro, incluidas las penalizaciones que repercute la Empresa Distribuidora, el coste de la baja anticipada del contrato de acceso, así como el pago del importe de las facturas de peaje que la Empresa Distribuidora presente a OPCIÓN ENERGÍA durante el periodo de suspensión.

3. Duración

3.1. La duración inicial mínima del Contrato es de trescientos sesenta y cinco días a partir de la fecha de inicio efectiva del presente Contrato, prorrogándose tácita y automáticamente por sucesivos períodos especificados en las Condiciones Particulares salvo renuncia expresa de cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente a la contraparte por escrito y con una antelación de cómo mínimo dos meses a su vencimiento o el de cualquiera de sus prórrogas para cada suministro (salvo para los suministros de energía eléctrica en baja tensión, para los que aplicará el plazo de preaviso establecido en la normativa aplicable). Si el CLIENTE incumple su obligación de comunicar a OPCIÓN ENERGÍA con un preaviso suficiente su voluntad de terminar el Contrato al vencimiento del término inicial del mismo o del de cualquiera de sus prórrogas, el CLIENTE deberá pagar a OPCIÓN ENERGÍA la siguiente penalización (más en su caso una indemnización por los daños y perjuicios efectivamente causados a OPCIÓN ENERGÍA): (1) Penalización para suministros de energía eléctrica = Potencia contratada (máxima) (kW) x 24 x días de preaviso incumplidos x precio medio del mercado diario OMIE en los días de preaviso incumplidos (Euro/kWh). (2) Penalización para suministros de gas natural = Caudal diario (kWh/día) x días de preaviso incumplidos x precio de referencia del mercado MibGas en los días de preaviso incumplidos (Euro/kWh). **3.2.** La fecha efectiva de entrada en vigor y el término de duración del Contrato empezará a contarse desde el momento en que se hayan hecho efectivos los accesos a la red de distribución. De esta forma la fecha de inicio indicada en el presente Contrato será orientativa dependiendo exclusivamente del día que marque la Distribuidora. Las gestiones del cambio por parte de OPCIÓN ENERGÍA comenzarán en la fecha de la firma (aplicable en el supuesto de que OPCIÓN ENERGÍA contrate el acceso a la red en nombre del CLIENTE). En el caso de que el acceso fuera finalmente denegado, el presente Contrato se rescindirá sin derecho a indemnización por ninguna de las partes (este Contrato puede ser rescindido parcialmente en el supuesto de que el acceso solamente sea denegado para el suministro de gas natural o energía eléctrica, permaneciendo vigente el otro suministro contratado). Iniciado el suministro eléctrico y/o de gas natural, ambas partes asumen el compromiso de no rescindir el Contrato unilateralmente antes de su finalización o de la finalización de sus prórrogas.

4. Precio

(1) Precio **4.1.** El CLIENTE pagará a OPCIÓN ENERGÍA por los servicios contratados el precio que se determina en las Condiciones Particulares y en el Anexo de Condiciones Económicas del presente Contrato. (2) Suministro de energía eléctrica. **4.2.** Composición del precio de suministro de energía eléctrica: 4.1.2. En caso de contratar en las Condiciones Particulares acceso de terceros a redes (ATR) incluido, el precio del suministro de energía eléctrica incluye los siguientes conceptos: a. Término de potencia: Dicho Término de Potencia será igual al Término de Potencia de la Tarifa de Acceso definidas por OPCIÓN ENERGÍA en las Condiciones Particulares. b. Término de energía: Dicho término incluye el suministro de energía en mercado libre y el término de energía de la tarifa de acceso, según se establece en la legislación en vigor en cada momento. c. Los costes de los desvíos en que se pudiera incurrir como consecuencia de variaciones en el programa de consumo del CLIENTE. 4.2.2. En caso de contratar en las Condiciones Particulares acceso de terceros a redes (ATR) incluido, el precio no incluye los siguientes conceptos: a. El coste de los excesos de Potencia de la Tarifa de Acceso cuando las potencias registradas

excedan de las potencias contratadas indicadas en las Condiciones Particulares. b. El coste de los excesos por energía reactiva: las partes acuerdan que el complemento por energía reactiva será aquel indicado por la Empresa Distribuidora en sus facturas de acceso a la red y calculados de acuerdo con la normativa vigente. c. El coste del uso del equipo de medida (en su caso). d. El coste de acometida o derechos de alta, acceso, enganche o verificación (en su caso). e. El Impuesto especial sobre electricidad correspondiente, el IVA, o cualquier otro impuesto, tributo, tasa o recargo que cualquier administración pública pudiera establecer sobre el suministro objeto del Contrato. Por tanto, OPCIÓN ENERGÍA podrá repercutir dichos tributos, tasas o recargos al CLIENTE desde el momento en que los mismos sean devengados y respecto a todo el periodo de duración del suministro objeto del presente Contrato, incluso con carácter retroactivo una vez finalizado el mismo. 4.2.3. En caso de no contratar en las Condiciones Particulares acceso de terceros a redes (ATR) incluido, el precio del suministro de energía eléctrica incluye los siguientes conceptos: a. Término de energía: Dicho término incluye el suministro de energía en mercado libre. b. Los costes de los desvíos en que se pudiera incurrir como consecuencia de variaciones en el programa de consumo del CLIENTE. 4.2.4. En caso de no contratar en las Condiciones Particulares acceso de terceros a redes (ATR) incluido, el precio no incluye los siguientes conceptos: a. El Término de Potencia de la Tarifa de Acceso, según se establece en la legislación en vigor en cada momento. b. El Término de Energía de la Tarifa de Acceso, según se establece en la legislación en vigor en cada momento. c. El coste de los excesos de Potencia de la Tarifa de Acceso cuando las potencias registradas excedan de las potencias contratadas indicadas en las Condiciones Particulares. d. El coste de los excesos por energía reactiva: las partes acuerdan que el complemento por energía reactiva será aquel indicado por la Empresa Distribuidora en sus facturas de acceso a la red y calculados de acuerdo con la normativa vigente. e. El coste del uso del equipo de medida (en su caso). f. El coste de acometida o derechos de alta, acceso, enganche o verificación (en su caso). g. El Impuesto especial sobre electricidad correspondiente, el IVA, o cualquier otro impuesto, tributo, tasa o recargo que cualquier administración pública pudiera establecer sobre el suministro objeto del Contrato. Por tanto, OPCIÓN ENERGÍA podrá repercutir dichos tributos, tasas o recargos al CLIENTE desde el momento en que los mismos sean devengados y respecto a todo el periodo de duración del suministro objeto del presente Contrato, incluso con carácter retroactivo una vez finalizado el mismo. 4.3. Para el producto indexado Pass Through, el precio del término de potencia y de energía del Contrato es la suma de los componentes enunciados en las Condiciones Económicas de Contratación. 4.4. El término de Potencia y los excesos de Potencia y/o energía reactiva se facturarán según la legislación vigente y según lo establecido por la Empresa Distribuidora. (3) Suministro de gas natural. 4.5. El precio contratado aplicable al CLIENTE reflejada en las Condiciones Particulares estará de acuerdo en todo momento con la asignación del peaje de acceso a terceros a redes de distribución y transporte que efectúe la empresa Distribuidora y Transportista al CLIENTE. 4.6. Si durante la vigencia del Contrato se produjesen variaciones tanto en los conceptos regulados como en la asignación del peaje, OPCIÓN ENERGÍA adaptará las condiciones contractuales a la nueva situación. 4.7. El precio final resultante se verá incrementado en los tributos directos o indirectos de ámbito local o estatal que graven la comercialización del gas natural del presente Contrato. 4.8. La parte de tarifa de suministro no regulada normativamente podrá ser modificada por OPCIÓN ENERGÍA, en cuyo caso OPCIÓN ENERGÍA lo comunicará al CLIENTE con una antelación de quince días naturales a la entrada en vigor de dicha modificación. Si la modificación implica un aumento del precio, el CLIENTE podrá resolver el Contrato comunicándolo por escrito a administracion@opcionenergia.com, dentro de los quince días naturales siguientes a la recepción de la referida comunicación, solicitando la baja definitiva del punto de suministro o bien solicitando el cambio a otra empresa comercializadora de gas. Si no se resolviera el Contrato en el plazo fijado y mediante una de las dos vías señaladas, la modificación se entenderá aceptada por parte del Cliente. 4.9. En el supuesto que durante la vigencia del Contrato las cantidades consumidas fueran tales que, de acuerdo con la legislación vigente se produjera la reclasificación del punto de consumo en un grupo de peaje distinto del indicado, el precio de término fijo del caudal se vería afectado por la diferencia entre el término fijo de caudal del peaje de conducción correspondiente al grupo de peaje anterior y el correspondiente al nuevo, previo aviso por parte de OPCIÓN ENERGÍA al CLIENTE. Del mismo modo, el término de energía se vería afectado por la diferencia entre el término de energía del

peaje de conducción del grupo de peaje anterior y el del nuevo. (4) General 4.10. Todo tipo de tributos (impuestos, tasas, precios públicos, etc.) y recargos territoriales que pudieran establecerse por cualquier tipo de norma de ámbito estatal, autonómico o local o sentencia judicial aplicables al presente suministro serán a cargo del CLIENTE, quien vendrá obligado a su pago a los tipos vigentes y con los efectos temporales que se establezcan en cada momento. 4.11. El precio del suministro eléctrico ofertado al CLIENTE incluye los Costes del Sistema hasta un valor de 14 €/MWh calculado sobre el consumo en barras de central (BBCC), es decir, antes de pérdidas.

A estos efectos, se consideran Costes del Sistema los importes asociados a:

- (i) Restricciones Técnicas,
- (ii) Procesos del Operador del Sistema, y
- (iii) Servicios de Interrumpibilidad, u otros mecanismos equivalentes que les sustituyan.

Si durante el periodo de facturación correspondiente, la media aritmética de los valores publicados por el Operador del Sistema (REE) para los Costes del Sistema supera en más de un 20 % el valor de referencia (es decir, excede los 16,8 €/MWh), OPCIÓN ENERGÍA podrá repercutir al CLIENTE la diferencia entre el coste real y los 14 €/MWh incluidos en el precio. Del mismo modo, si los Costes del Sistema fueran inferiores en más de un 20 % del valor de referencia (es decir, por debajo de 11,2 €/MWh), OPCIÓN ENERGÍA abonará al CLIENTE dicha diferencia como descuento o ajuste negativo.

Este ajuste se aplicará de forma separada en la factura como "Ajuste por Costes del Sistema" y no se considerará una modificación del precio pactado ni de las condiciones económicas del Contrato. Para su verificación y transparencia, los valores oficiales de estos costes pueden consultarse en el portal del Operador del Sistema (REE): <https://www.esios.ree.es/es>.

5. Facturación y pago

5.1. La facturación se realizará en base a los datos de consumo de la tarifa de acceso que facilite la Distribuidora con la cual está contratado el acceso a la red. OPCIÓN ENERGÍA facturará al CLIENTE, en la misma factura emitida por el suministro de electricidad y/o gas natural, las cantidades que conforme con la normativa aplicable correspondan a la Compañía Distribuidora. Asimismo, OPCIÓN ENERGÍA está facultada para facturar junto con el suministro de electricidad y/o gas natural otros productos y/o servicios que tenga contratados el CLIENTE. Si el CLIENTE paga parcialmente una factura, las cantidades pagadas se imputarán primeramente al suministro de electricidad y/o gas natural, y las restantes, en su caso, a los restantes productos y servicios contratados por el CLIENTE. 5.2. OPCIÓN ENERGÍA emitirá la factura con el precio correspondiente al consumo de energía eléctrica y/o gas natural dentro de los diez días siguientes a la recepción de las lecturas por parte de la Distribuidora correspondiente. Obligatoriamente las facturas se abonarán (pagarán) por domiciliación bancaria, en la cuenta designada a estos efectos por el CLIENTE, en un plazo máximo de siete días desde la fecha de emisión de factura. El CLIENTE podrá modificar la domiciliación bancaria del pago de las facturas mediante notificación por escrito a OPCIÓN ENERGÍA con una antelación mínima de treinta días a la fecha debida para el pago. El CLIENTE otorga su consentimiento para que OPCIÓN ENERGÍA pueda remitirle la correspondiente factura en formato electrónico, de acuerdo con lo que establece el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. Dicho consentimiento podrá ser revocado por el CLIENTE en cualquier momento mediante comunicación expresa a la dirección de correo electrónico: administracion@opcionenergia.com. 5.3. Para la facturación de los consumos de energía eléctrica y/o gas natural, se usarán las lecturas realizadas por las entidades encargadas de ello, conforme a la normativa aplicable. En el supuesto de que las labores de lectura no hayan sido realizadas antes del periodo de facturación por causas no imputables a OPCIÓN ENERGÍA, el CLIENTE faculta a OPCIÓN ENERGÍA a facturar una cantidad estimada, tomando como referencia los consumos correspondientes al promedio de los tres últimos meses, regularizando esta estimación en posteriores facturas, una vez efectuadas las lecturas preceptivas por parte de la entidad competente. 5.4. En el caso de discrepancias relacionadas con los importes facturados, el CLIENTE estará obligado a abonar la cantidad correspondiente a la parte no discutida de la factura, que en ningún caso será menor al 85 % de la misma, sin perjuicio de la inmediata puesta en conocimiento a OPCIÓN ENERGÍA de la causa o causas de discrepancia. El pago por el CLIENTE de la citada cantidad se considerará como

pago a cuenta sin que pueda entenderse la misma como pago definitivo. OPCIÓN ENERGÍA, una vez realizadas las comprobaciones correspondientes y en el caso de que el saldo sea favorable al CLIENTE, se compromete a enviar nueva factura con los importes corregidos abonando la diferencia resultante al CLIENTE en el plazo de quince días. En el caso de que resulte un saldo favorable a OPCIÓN ENERGÍA, se emitirá nueva factura al CLIENTE, que el CLIENTE deberá pagar en un plazo no superior a quince días desde su emisión.

6. Autorización de domiciliación

El CLIENTE autoriza expresamente a domiciliar mensualmente el cobro de los importes derivados de la ejecución del Contrato en la cuenta corriente que esta descrita en las Condiciones Particulares o el mandato SEPA, autorizando a OPCIÓN ENERGÍA a hacer lo necesario para cargar la factura a la cuenta bancaria del CLIENTE. El CLIENTE garantiza haber proporcionado estas instrucciones a la entidad bancaria, y se compromete y obliga a mantener dichas instrucciones durante el periodo íntegro de vigencia del presente Contrato.

7. Demora en el pago

La demora en el pago de facturas conllevará automáticamente y sin necesidad de ningún requerimiento, la aplicación de los correspondientes intereses de demora, los posibles gastos de gestión y gastos de devolución, se perderán automáticamente todos los descuentos aplicados tanto en el término de energía como en el de potencia y/o caudal hasta fin del presente Contrato. Este interés será aplicable incluso en el supuesto que el CLIENTE no tenga la condición de consumidor, empresa, compañía, etc. Asimismo, el impago del CLIENTE de las cantidades pendientes en su vencimiento facultará a OPCIÓN ENERGÍA a comunicar este extremo a los servicios de información sobre solvencia patrimonial y de crédito, de acuerdo con la normativa aplicable a tal efecto. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas 17, 18 y 19 de estas Condiciones Generales que no se verán afectadas por su aplicación. El CLIENTE incurrirá automáticamente en mora sin necesidad de intimación alguna en caso de incumplir la obligación de pago. En caso de incurrir en mora, el CLIENTE vendrá obligado a pagar a OPCIÓN ENERGÍA (1) un interés anual igual al interés legal del dinero más dos puntos porcentuales sobre la cantidad impagada desde la fecha de dicho vencimiento, (2) así como cualesquiera otros gastos derivados de las gestiones de reclamación y cobro de tales importes, incluidos los gastos bancarios por devolución de efectos impagados, por un importe mínimo de cuarenta euros por cantidad impagada (los CLIENTES que tengan la condición de consumidores y usuarios conforme a la normativa aplicable, deberán pagar a OPCIÓN ENERGÍA el importe de los gastos bancarios que repercute la entidad bancaria correspondiente a OPCIÓN ENERGÍA a causa de la devolución), (3) más en su caso una indemnización por todos los costes de cobro debidamente acreditados que OPCIÓN ENERGÍA haya sufrido a causa de la mora que superen la cantidad indicada anteriormente.

8. Entrega título y riesgo. Disponibilidad y Obligaciones de Consumo

8.1. El Comercializador suministrará la electricidad y/o el gas natural en los Puntos de Suministro indicados en las Condiciones Particulares. La titularidad, el riesgo y la responsabilidad respecto de la misma se transferirá del Comercializador al CLIENTE en dichos Puntos de Suministro. El CLIENTE es responsable del mantenimiento, revisiones y uso adecuado de sus instalaciones, incluidos los equipos de medida. **8.2.** El CLIENTE podrá consumir anualmente hasta el máximo indicado en las Condiciones Particulares sobre la Cantidad Anual Contratada (CAC) en el presente Contrato. Cualquier cantidad adicional estará sujeta a la disponibilidad y aceptación previa por parte de OPCIÓN ENERGÍA. **8.3.** El CLIENTE se compromete a informar a OPCIÓN ENERGÍA, tan pronto le sea posible, de la existencia de cualquier circunstancia no previsible en el momento de la firma del presente Contrato o de cualquier modificación posterior, que pudiera alterar de forma significativa su consumo, como por ejemplo tareas de mantenimiento, cambios en el régimen de producción y de consumo, huelgas, etc. **8.4.** Recargo por uso de flexibilidad adicional. Si en un año contractual (o en su caso, el periodo pactado en las

Condiciones Particulares) el consumo real del CLIENTE hubiera sido un 30 % inferior a la Cantidad Anual Contratada (CAC), el CLIENTE pagará a OPCIÓN ENERGÍA en concepto de 'Recargo por uso de flexibilidad adicional' la cantidad económica resultante de multiplicar el precio correspondiente a este concepto recogido en las Condiciones Particulares por la diferencia entre la Cantidad Anual Contratada (CAC) y el consumo real de dicho periodo. Si en un año contractual (o en su caso, el periodo pactado en las Condiciones Particulares) el consumo real del CLIENTE hubiera sido un 30 % superior a la Cantidad Anual Contratada (CAC), el CLIENTE pagará a OPCIÓN ENERGÍA en concepto de 'Recargo por uso de flexibilidad adicional' la cantidad económica resultante de multiplicar el precio correspondiente a este concepto recogido en las Condiciones Particulares por la diferencia entre el consumo real de dicho periodo y la Cantidad Anual Contratada (CAC).

9. Calidad del suministro y Responsabilidad

9.1. La Empresa Distribuidora con quién se contrate el acceso será la responsable de la calidad del suministro en los términos establecidos en la normativa vigente. En ningún caso responderá OPCIÓN ENERGÍA de los daños y perjuicios ocasionados al CLIENTE o a terceros por motivo de acciones u omisiones del propio CLIENTE o terceros que no le sean directamente imputables, y en particular de la interrupción del suministro por causas que no le sean atribuibles y de las incidencias o hechos derivadas de actuaciones de otros sujetos dentro del sistema eléctrico y/o gasístico. **9.2.** Toda responsabilidad derivada de deficiencias en la calidad de la energía eléctrica y/o gas natural y continuidad del servicio serán exigibles por parte del CLIENTE al titular de la red, Transportista y/o Distribuidor encargados de la entrega de la energía eléctrica y/o gas natural. En el supuesto de que se produzca alguna incidencia en el suministro de energía eléctrica y/o gas natural (como cortes, picos de tensión, alteraciones de suministro, etc.), el CLIENTE deberá comunicar de inmediato la incidencia a OPCIÓN ENERGÍA y esta colaborará con el CLIENTE a los efectos de: (1) que el CLIENTE pueda hacer la oportuna reclamación a la Compañía Distribuidora/Transportista como única y exclusiva responsable del correcto suministro de energía eléctrica y/o gas natural; y (2) hacer el seguimiento de la incidencia con la Compañía Distribuidora/Transportista. La comunicación a OPCIÓN ENERGÍA de la incidencia de forma inmediata a que se produzca la misma es una obligación esencial del CLIENTE para que OPCIÓN ENERGÍA pueda gestionar la misma con la empresa responsable ya sea la distribuidora o la transportista. El CLIENTE dirigirá cualquier reclamación por daños en sus instalaciones ocasionadas por incidencias en el suministro a la Empresa Distribuidora correspondiente como responsable legal de las mismas. **9.3.** Cada una de las partes será responsable de los daños y perjuicios causados a la otra parte, como consecuencia del incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones asumidas en el presente Contrato, o de las establecidas por la legislación vigente. **9.4.** No obstante, lo anterior, ambas partes renuncian expresamente a exigirse, aun en el caso de resolución del Contrato, responsabilidad por daños consecuentes, indirectos, lucro cesante, pérdida de beneficios o daños sufridos por terceros, salvo que el incumplimiento de la otra parte hubiese sido doloso. **9.5.** OPCIÓN ENERGÍA no será responsable de los daños o pérdidas que se produzcan al CLIENTE como consecuencia de la utilización por parte de éste de consumos diferentes a los contratados, así como por cualquier tipo de utilización que no se conforme con los términos de este Contrato, salvo que ello sea debido a causas imputables directamente OPCIÓN ENERGÍA. En particular, el CLIENTE responderá frente a OPCIÓN ENERGÍA de los daños y perjuicios que se deriven para éste de situaciones de infrutilización de las capacidades asociadas a la realización del suministro objeto del Contrato, así como de su utilización por encima de las cantidades máximas contratadas. **9.6.** OPCIÓN ENERGÍA no será responsable frente al CLIENTE por los daños o pérdidas que se produzcan al CLIENTE como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones del Transportista y/o Distribuidor.

10. Fuerza Mayor y Suspensiones temporales

10.1. Ninguna de las partes será considerada responsable por el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato cuando dicho incumplimiento fuera consecuencia de un acto de fuerza mayor, conforme este se define en la normativa aplicable. La parte que se viera afectada lo notificará inmediatamente a la otra, describiendo detalladamente el acto de fuerza mayor alegado y el

tiempo previsto de duración. En el supuesto que la fuerza mayor durara más de dos meses consecutivos o alternativos en un año contractual, la parte no afectada por la fuerza mayor podrá rescindir el Contrato. No obstante, lo anterior, si el suministro pudiese afectar de cualquier manera a la viabilidad financiera de OPCIÓN ENERGÍA, ésta se reserva el derecho a resolver el Contrato en cualquier momento dando siempre un preaviso de un mes, aunque OPCIÓN ENERGÍA sea la parte afectada por la fuerza mayor. **10.2.** A título enunciativo y no limitativo, serán considerados supuestos de fuerza mayor: (1) Los casos de indisponibilidad de los aprovisionamientos, incluyendo los retrasos o indisponibilidades de gas a la salida de las plantas o en transporte marítimo, así como la falta de capacidad de extracción en los almacenamientos subterráneos, con arreglo las Normas de Gestión Técnica del Sistema (NGTS), susceptible de afectar al suministro de gas objeto del Contrato y/o en los casos de situación excepcional del sistema o de Emergencia, según las NGTS. (2) Los casos en que el Transportista y/o Distribuidor, incumplan total o parcialmente sus obligaciones al amparo de los contratos de transporte, regasificación, almacenamiento y/o Distribución que OPCIÓN ENERGÍA, ya sea por su nombre y cuenta, ya sea a través de empresas de su Grupo empresarial, o en su caso en nombre y por cuenta del CLIENTE, tenga suscrito/s con él/ellos, y tal incumplimiento/s, total o parcial, sea/n susceptible/s de afectar al suministro de energía eléctrica y/o gas objeto del Contrato. (3) En casos de denegación de una nominación o renominación, en los términos de las NGTS, cuando la misma no sea imputable a OPCIÓN ENERGÍA. (4) En casos en que, por causas no imputables a OPCIÓN ENERGÍA, el gas puesto a disposición por el Transportista en el punto de conexión de la red de Transporte con la red de Distribución o por el Distribuidor en el Punto de Suministro o la presión de suministro en dicho punto no responda a las especificaciones técnicas estipuladas en el Contrato, salvo que el CLIENTE admita la entrada de ese gas, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del Transportista y/o del Distribuidor. (5) En aquellos supuestos en los que resulte necesario efectuar tareas de mantenimiento, reparación o mejora de las instalaciones de energía eléctrica y/o gas natural que puedan afectar al suministro. De conformidad con el sistema legal vigente, el Transportista o Distribuidor podrá efectuar interrupciones temporales en el suministro notificándolo a OPCIÓN ENERGÍA, quien con la máxima antelación razonablemente posible procederá a ponerlo en conocimiento del CLIENTE, por el tiempo estrictamente necesario, cuando razones de tipo técnico así lo aconsejen o a fin de efectuar reparaciones o sustituciones en los elementos de Distribución o Transporte de energía eléctrica y/o gas natural, que afecten a la red de Distribución o Transporte. En estos supuestos OPCIÓN ENERGÍA queda exonerada de cualquier responsabilidad frente al CLIENTE por dichas interrupciones. **10.3.** En caso de suspensión temporal del suministro por supuestos de fuerza mayor, OPCIÓN ENERGÍA deberá dar a conocer al CLIENTE la fecha de suspensión temporal del suministro con tanta antelación como fuera posible en la práctica, realizará las gestiones necesarias para minimizar el tiempo de interrupción y restablecerá el suministro tan pronto como sea posible. **10.4.** En ningún caso OPCIÓN ENERGÍA será responsable frente al CLIENTE, o frente a un tercero, de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza sufridos por éste o por un tercero, como consecuencia de las reducciones y/o suspensiones temporales y cambios de presión en el suministro llevadas a cabo en los supuestos y con arreglo a las condiciones de la presente cláusula.

11. Instalaciones objeto de suministro

El CLIENTE declara formalmente que ocupa con título justo las instalaciones donde va a recibir el suministro y se obliga a mantenerlas en condiciones técnicas y de seguridad adecuadas conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable, así como a facilitar cuando fuera requerida por OPCIÓN ENERGÍA la documentación donde conste y acredite tales circunstancias.

12. Equipo de Medido y Control e Instalaciones

12.1. El CLIENTE deberá disponer de un equipo de medida de energía eléctrica y/o gas natural verificado y homologado, de conformidad con la legislación vigente en cada momento. En el caso que el CLIENTE disponga de un equipo de medida y control de alquiler, el régimen, el precio del alquiler, la lectura e instalación de los equipos de medida será el establecido en la normativa vigente en cada momento por el Distribuidor de zona. El CLIENTE se compromete a no manipular, así como a notificar a OPCIÓN ENERGÍA cualquier incidencia,

irregularidad o anomalía, funcionamiento anormal que detectase. El CLIENTE garantizará el acceso al equipo de medida y control a OPCIÓN ENERGÍA y a la Empresa Distribuidora correspondiente, con el fin de llevar a cabo la instalación, inspección, lectura, mantenimiento por parte de la Distribuidora, verificación y control, así como otras actuaciones que resulten necesarias para la consecución del Contrato. El CLIENTE tendrá la responsabilidad y asumirá todos los costes derivados de la correcta instalación, operación y mantenimiento de sus instalaciones y equipos de medida. El CLIENTE es el único responsable del adecuado funcionamiento de sus equipos de medida, debiendo abonar a OPCIÓN ENERGÍA cualquier refacturación que le deba hacer como consecuencia de anomalías en el funcionamiento de los equipos de medida del CLIENTE y, siempre de acuerdo con las nuevas medidas o estimaciones realizadas por la Distribuidora de acuerdo con la normativa vigente. La falta de datos de medida del consumo eléctrico y/o de gas natural facultará a OPCIÓN ENERGÍA para la realización de estimaciones, regularizándose la facturación en el periodo de facturación en que se disponga de datos reales. En el caso de que, a la fecha de entrada en vigor del presente Contrato, el CLIENTE no dispusiera de un equipo de medida con discriminación horaria, deberá hacerse cargo del correspondiente incremento de precio. Si posteriormente, se tuviese conocimiento de la energía efectivamente consumida, OPCIÓN ENERGÍA podrá emitir la correspondiente factura rectificativa. **12.2.** En caso de discrepancia en las mediciones del consumo del CLIENTE, las partes tomarán como referencia la medición que facilite el Transportista o Distribuidor correspondiente al punto de suministro. **12.3.** El CLIENTE notificará de inmediato a OPCIÓN ENERGÍA cualquier incidencia que éste pudiera detectar en el equipo de medida. **12.4.** Será la Empresa Distribuidora correspondiente quien realice la conexión de las instalaciones y de los equipos de medida, todo ello en los plazos y condiciones establecidos legalmente. **12.5.** En el caso de equipos de medida en alquiler propiedad de la Empresa Distribuidora correspondiente, el precio que OPCIÓN ENERGÍA facturará al CLIENTE por el mismo será el que en cada momento le facture la Empresa Distribuidora.

13. Acceso a la red de Distribución

13.1. El CLIENTE autoriza y faculta expresamente a OPCIÓN ENERGÍA para que, en su nombre y representación, suscriba los contratos de acceso a la red de distribución requeridos con la empresa distribuidora correspondiente para la ejecución del presente Contrato. **13.2.** OPCIÓN ENERGÍA podrá exigir al CLIENTE en cualquier momento, e incluso con carácter previo al inicio del suministro, que abone la cantidad exigida, en su caso, por la Empresa Distribuidora o Titular de la Red en concepto de depósito de garantía (o similar). **13.3.** En el supuesto de que el CLIENTE no abonara en tiempo y forma las facturas del suministro que incluyen las tarifas de acceso, el CLIENTE será responsable único del pago de dichas tarifas ante la Empresa Distribuidora, exonerando expresamente a OPCIÓN ENERGÍA de cualquier daño o perjuicio a que traiga causa el impago mencionado. **13.4.** El CLIENTE se compromete, durante la vigencia del presente Contrato, a no rescindir el contrato de acceso a la red suscrito por OPCIÓN ENERGÍA en su nombre con la distribuidora correspondiente. El incumplimiento de esta obligación dará derecho al OPCIÓN ENERGÍA a resolver el Contrato conforme lo que se dispone en la cláusula 19 de las presentes Condiciones Generales.

14. Conceptos regulados

Los conceptos que se enumeran de forma no exhaustiva sujetos a regulación tales como impuestos, complementos tarifados, peajes, término de potencia, término fijo, caudal, alquiler de equipos, consumo de energía reactiva, costes producidos por los excesos en la potencia demandada sobre la potencia contratada, excesos de caudal, etc. serán facturados al CLIENTE de conformidad con la legislación aplicable al momento del consumo.

15. Modificación de las Condiciones Económicas

Cuando con posterioridad a la fecha de este Contrato: (1) se aprueben, promulguen, ratifiquen o modifiquen disposiciones legales o reglamentarias de índole administrativo, mercantil o tributario, o se modifique la interpretación de dichas disposiciones o de las ya vigentes a la fecha del Contrato que comporten directa o indirectamente la alteración de las tarifas de acceso y/o de sus costes

asociados; o (2) se produzcan cambios sustanciales en las condiciones de mercado que comporten un incremento del coste y/o una alteración de las condiciones de prestación del suministro; OPCIÓN ENERGÍA podrá repercutirlos al CLIENTE aumentando el precio establecido en las Condiciones Particulares/ Condiciones Económicas de Contratación proporcionalmente para reestablecer el equilibrio económico de la prestación a que viene obligado, no teniendo el CLIENTE derecho a resolver el Contrato en el supuesto a. anterior y teniendo derecho a resolver el Contrato en el supuesto b. anterior. OPCIÓN ENERGÍA comunicará al CLIENTE la revisión de precios mediante información pública o a través de escrito dirigido al mismo con un preaviso mínimo de quince días antes de la entrada en vigor de la modificación y de no ser factible comunicar dicha revisión en el referido plazo, lo hará a la mayor brevedad posible. No obstante, lo anterior, en el caso de que la modificación del precio suponga un aumento del mismo, el CLIENTE podrá resolver el Contrato, salvo que la modificación de precios se deba a un cambio normativo de aplicación imperativa. El CLIENTE deberá comunicar su decisión de resolverlo por escrito dentro de los quince días siguientes a la comunicación pública o a la notificación escrita de la modificación de las condiciones económicas. En caso de que el CLIENTE no hubiera manifestado su intención de resolver el Contrato dentro de estos quince días, se entenderá que acepta las condiciones económicas en la fecha determinada por OPCIÓN ENERGÍA. Si por cualquier motivo de tramitación reglamentaria ajeno a OPCIÓN ENERGÍA, no pudiera hacerse efectiva la resolución contractual por parte del CLIENTE con anterioridad a la entrada en vigor de los nuevos precios establecidos, esto sería aplicado al CLIENTE hasta que la resolución contractual pudiera hacerse efectiva. Cualquier modificación de las condiciones económicas del Contrato de Acceso con la Compañía Distribuidora/Transportista motivada por las causas anteriormente expuestas será repercutible directamente al Contrato, sin que en ningún caso ello constituya causa lícita de resolución por las partes. Sin perjuicio de los incrementos que procedan por las causas expuestas, los importes totales de las tarifas pactadas en el presente Contrato se actualizarán cada año en el mismo porcentaje en que lo haga el Índice de Precios de Consumo (IPC) a nivel estatal que fije el Instituto Nacional de Estadística ("INE"), u organismo que lo sustituya. A tales efectos se tomará como referencia la evolución del IPC interanual correspondiente a los doce meses naturales inmediatamente anteriores al vencimiento de este Contrato y, en su caso, sus prórrogas. La demora en la aplicación de tal revisión no implicará en ningún caso renuncia alguna a la misma. En el caso de que el INE dejase de publicar el índice a que se refiere esta cláusula. La revisión de los importes se calculará en base al índice o módulos que sustituyan el IPC.

16. Modificación del contrato ATR

OPCIÓN ENERGÍA podrá modificar las condiciones del Contrato ATR ante la Empresa Distribuidora, en un plazo máximo de 90 días, siempre que no afecten a la calidad y garantía del suministro eléctrico y/o de gas natural del CLIENTE, para garantizar el buen fin del Contrato, ya sea a solicitud del CLIENTE o por propia iniciativa. Dichos cambios podrán ser en la potencia o caudal contratados, solicitud de la instalación de maxímetro o de un nuevo equipo de medida, o cambios en la tarifa de acceso. En caso de que dichos cambios no hayan sido expresamente solicitados por el CLIENTE, sino que haya sido OPCIÓN ENERGÍA el decisor, será OPCIÓN ENERGÍA quien asumirá el coste por los derechos de enganche. En caso contrario, el CLIENTE deberá asumir todos los costes correspondientes a derechos de acometidas, enganche, y cualesquiera otros conceptos que fuera preciso pagar. No obstante, la referida sustitución o posibles cambios solicitados, el CLIENTE seguirá manteniendo frente a la Empresa Distribuidora todos los derechos y obligaciones relativos al contrato de acceso y, en caso de resolución de este Contrato, seguirá siendo titular del depósito de garantía que pudiese existir, salvo que OPCIÓN ENERGÍA la hubiese depositado en su nombre.

17. Suspensión del suministro

17.1. Suspensión por impago. Sin perjuicio a lo dispuesto en las cláusulas 18 y 19 de estas Condiciones Generales, OPCIÓN ENERGÍA podrá exigir a la Empresa Distribuidora que suspenda el suministro eléctrico y/o de gas natural en caso de impago por parte del CLIENTE, transcurridos cinco días hábiles desde que se realizara el requerimiento de pago a la dirección facilitada a estos efectos en el

presente Contrato. En dicho requerimiento se indicará la fecha en que finaliza el período de pago voluntario y a partir de la cual se comunicará a la Distribuidora que inicie los trámites para la interrupción del suministro. **17.2.** El suministro no se restaurará hasta que se haya resuelto la situación motivo de la suspensión y se haya satisfecho, por parte del CLIENTE, la totalidad de los importes debidos a OPCIÓN ENERGÍA incluyendo los posibles gastos de gestión, gastos de devolución, intereses de demora aplicables, así como, gastos derivados de la suspensión y eventual reposición del suministro, incluidas las penalizaciones que repercute la Empresa Distribuidora, el coste de la baja anticipada del contrato de acceso, así como el pago de las facturas de peaje que la Empresa Distribuidora presente al Comercializador durante la suspensión. No obstante, lo anterior, cuando la normativa prevea un procedimiento específico de suspensión de suministro, en dicho caso, el Comercializador procederá a suspender el suministro de conformidad con los términos y plazos establecidos por la normativa vigente, en función de cada tipo de consumidor, entre ellas, a normativa de protección de usuarios y la normativa que protege a consumidores personas físicas que son suministrados en su vivienda habitual. Son también causas de suspensión del suministro el incumplimiento grave de alguna obligación asumida en virtud de este Contrato, la detección de una situación de fraude o enganche directo, la manipulación del equipo de medida o que se impida su correcto funcionamiento, la existencia de derivaciones para suministrar a un tercero, y en supuestos de caso fortuito y fuerza mayor, además de las causas previstas en la normativa vigente.

18. Garantías

18.1. Durante el término de este Contrato, OPCIÓN ENERGÍA podrá solicitar al CLIENTE que éste le entregue, una fianza o garantía bancaria a primer requerimiento, destinada a garantizar las obligaciones asumidas por el CLIENTE en virtud del Contrato (la "Garantía"). En el caso de que la Garantía sea de carácter bancario, ésta deberá ser emitida por una entidad bancaria de reconocido prestigio y acreditada solvencia. La Garantía deberá ser válida y efectiva durante toda la duración del Contrato y durante un periodo adicional de cuarenta y cinco días tras la terminación del mismo, transcurrido dicho periodo adicional la Garantía será restituida al CLIENTE. El importe de la Garantía será calculado por OPCIÓN ENERGÍA en función del riesgo del Contrato, sin que su cuantía pueda ser superior al valor del suministro en virtud del Contrato en un periodo de tres meses. **18.2.** En particular, a modo enunciativo y no limitativo, OPCIÓN ENERGÍA podrá requerir al CLIENTE para que aporte una Garantía, o bien que actualice o complemente la Garantía que ya hubiese sido previamente otorgada, en los siguientes supuestos: (1) Si el CLIENTE no paga o paga fuera de plazo una o más facturas. (2) Si el CLIENTE alega de forma reiterada errores en las facturas, salvo que se acredite suficientemente que no había errores en las facturas. A estos efectos, se entiende que una actuación es reiterada si ocurre dos o más veces. (3) Si a juicio de OPCIÓN ENERGÍA se produce un deterioro de la solvencia económico-financiera del CLIENTE. (4) Si las partes acuerdan o el CLIENTE solicita (y OPCIÓN ENERGÍA acepta) una modificación sustancial de los términos y condiciones del Contrato. **18.3.** El CLIENTE se obliga a entregar a OPCIÓN ENERGÍA la Garantía que le sea requerida en virtud de esta cláusula en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde que le sea requerida por OPCIÓN ENERGÍA. El incumplimiento de entrega de esta Garantía en el citado plazo de cinco días hábiles constituye un incumplimiento grave de una obligación esencial del Contrato. **18.4.** OPCIÓN ENERGÍA está facultada para ejecutar la Garantía de forma total o parcial. En caso de ejecución, el CLIENTE se compromete a restituir el importe de la Garantía para evitar que la misma pueda resultar disminuida debido a su ejecución. La constitución de la Garantía no limita en modo alguno la facultad que tiene OPCIÓN ENERGÍA de resolver el Contrato en el supuesto de que el CLIENTE incumpla sus obligaciones contractuales conforme a lo estipulado en el mismo.

19. Resolución del Contrato

19.1. Causas de la resolución anticipada. El presente Contrato podrá rescindirse anticipadamente: (1) En los casos previstos por la normativa vigente. (2) Por incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Contrato y, en particular, si el CLIENTE incumple o no ejecuta, en cualquiera de los aspectos esenciales o de forma grave o reiterada, cualquiera de las obligaciones que deriven del presente Contrato, y no corrija dicho

incumplimiento en los cinco días hábiles siguientes a recibir el requerimiento enviado por OPCIÓN ENERGÍA a tal efecto. (3) En caso de fraude o manipulación indebida de los equipos de medida y control. (4) En el caso de que el CLIENTE cese su actividad o no utilice electricidad y/o gas natural en el punto de suministro. (5) En caso de impago de las facturas emitidas transcurridos 5 días de la fecha de pago, sin perjuicio de la aplicación de los intereses de demora previstos en la cláusula 7 de estas Condiciones Generales. (6) En caso de rescisión del contrato de acceso a la red. (7) El Incumplimiento de las condiciones establecidas en relación con el acceso a la red por el Transportista o Distribuidor titular de la red desde la que se efectúe el suministro. (8) Si la entidad bancaria que ha emitido la garantía a favor de OPCIÓN ENERGÍA en virtud de la cláusula 18 de estas Condiciones Generales es declarada en concurso de acreedores, está en fase de liquidación o similar o su rating crediticio es negativo a criterio de OPCIÓN ENERGÍA, salvo que el CLIENTE reemplace de forma inmediata dicha garantía bancaria por otra que cumpla con los requisitos aquí establecidos y no encontrándose dicha nueva entidad bancaria en ninguno de los supuestos anteriores. Cualquier otro caso previsto en este Contrato o en la legislación aplicable. **19.2.** Penalizaciones por resolución unilateral anticipada del Contrato sin justa causa. (1) Energía eléctrica: La resolución unilateral anticipada del presente Contrato para suministros en baja tensión en la que no ocurran las causas de resolución establecidas en el mismo, habilitará a la parte cumplidora a la exigencia a la parte incumplidora de la indemnización equivalente al 5 % de la energía estimada pendiente de suministro, al amparo de lo dispuesto en el art. 4.5 del RO. 1435/2002 y demás disposiciones aplicables. Para suministros en alta tensión resultará de aplicación la indemnización establecida en la cláusula. **19.3.** siguiente de estas Condiciones Generales para suministros de gas natural “ $C = (CPE / \delta) \times P$ ”. (2) Gas natural: La resolución unilateral anticipada del presente Contrato en la que no ocurran las causas de resolución establecidas en el mismo, habilitará a la parte cumplidora a la exigencia a la parte incumplidora de una indemnización, sin perjuicio de otras acciones o cantidades que se recojan en este Contrato o en la legislación vigente, equivalente a la cantidad resultante de aplicar la siguiente fórmula: $C = (CPE / \delta) \times P$ donde: C (euros): Cantidad a abonar por resolución unilateral. CPE: Consumo pendiente estimado del CLIENTE desde la resolución unilateral del Contrato hasta la finalización del periodo contractual correspondiente, calculado sobre la base de que el CLIENTE se obliga a consumir anualmente la Cantidad Anual Contratada (CAC). P (€/kWh): precio del término variable correspondiente al periodo de facturación inmediatamente anterior al ejercicio de la resolución unilateral sin descuentos. La mora en el pago de la indemnización descrita en los apartados (1) y (2) anteriores facultará a la parte cumplidora al cargo de intereses de demora anuales equivalentes al tipo legal del dinero incrementado en 2 puntos porcentuales.

20. Información sobre Pobreza Electrónica

En caso de que el CLIENTE cumpliera los requisitos para acogerse al Bono social, según lo establecido en el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica, la suscripción de este Contrato impedirá la aplicación de aquél, en tanto que OPCIÓN ENERGÍA no tiene la condición de comercializador de referencia. Si el CLIENTE cumple los requisitos para ser consumidor vulnerable, puede solicitar a una de las empresas comercializadoras de referencia acogerse al bono social, que supone un descuento sobre el precio voluntario para el pequeño consumidor (PVPC).

21. Procedimientos Concursales

Las partes reconocen de forma expresa que la configuración jurídica del presente Contrato es de tracto sucesivo, tal y como se establece en el artículo 62.1 de la vigente Ley Concursal, o legislación que la desarrolle o sustituya, y por ello cualquiera de las partes podrá instar el correspondiente incidente concursal para resolver el Contrato incluso cuando el incumplimiento de la otra parte hubiera sido anterior a la declaración del concurso. En este supuesto, la parte incumplidora se compromete a allanarse a la petición de acción resolutoria de la parte que inste el incidente concursal, así como a reconocer que en caso de acordarse el cumplimiento del Contrato atendiendo al interés de concurso,

serán con cargo a la masa y de pago inmediato todas las prestaciones debidas anteriores o posteriores a la declaración.

22. Aceptación del contrato y reserva

La validez del Contrato se condiciona a la veracidad y continuidad de los datos que han servido para su elaboración. El CLIENTE autoriza a OPCIÓN ENERGÍA para que pueda comprobar su identidad, legitimidad y solvencia, así como la exactitud de los datos aportados, mediante el acceso a informes de entidades financieras y/o ficheros automatizados en los que los datos de carácter personal se hayan obtenido de conformidad con las disposiciones vigentes, así como mediante la solicitud al CLIENTE de la información necesaria para dicha comprobación. La entrada en vigor del presente Contrato quedará condicionada a la citada comprobación por parte de OPCIÓN ENERGÍA pudiendo esta última en virtud de dicha comprobación no activar el suministro de energía y/o gas natural, sin que proceda indemnización alguna por ello. En estos supuestos, OPCIÓN ENERGÍA se reserva expresamente el derecho unilateral de resolución del Contrato, sin mediar formalidad alguna, con anterioridad al inicio del suministro de electricidad y/o gas natural.

23. Cesión del Contrato

El CLIENTE podrá ceder sus derechos y obligaciones en virtud de este Contrato a otro consumidor, asumiendo el cesionario todos los derechos y obligaciones del CLIENTE, y siempre que: (1) El CLIENTE se encuentre al corriente de pago, habiendo cumplido con todos los pagos debidos. (2) El uso del local objeto de suministro se destine a la misma finalidad. (3) El nuevo consumidor sea suficientemente solvente financiera y técnicamente a criterio de OPCIÓN ENERGÍA. (4) Se hubiera previamente presentado una solicitud de cambio de titularidad del Contrato que acredite la titularidad legítima sobre el punto de suministro y medie la correspondiente aceptación de OPCIÓN ENERGÍA a su entera discreción, quien, en su caso, gestionará ante la Empresa Distribuidora la regularización del contrato de acceso. OPCIÓN ENERGÍA podrá ceder libremente sus derechos y obligaciones derivados del presente Contrato bastando para ello la comunicación fehaciente remitida al CLIENTE.

24. Medios de comunicación y formalización del consentimiento

24.1. Las partes acuerdan que todas las cuestiones relacionadas con el desarrollo del Contrato, incluida la realización de notificaciones, puedan ser realizadas por medios telefónicos o telemáticos, mediante la utilización de sistemas de claves de identificación y de seguridad facilitados por OPCIÓN ENERGÍA, cuando procedan. **24.2.** Las partes acuerdan otorgar plena validez jurídica al consentimiento expresado por el CLIENTE mediante claves y/o códigos facilitados por OPCIÓN ENERGÍA en los términos que se hayan indicado para su utilización, de forma que permitan la identificación personal del mismo. En caso de contratación telefónica o electrónica de los servicios indicados en este Contrato y una vez que se hayan llevado a cabo las grabaciones o registros telemáticos oportunos, el envío del Contrato tendrá la consideración de confirmación documental del consentimiento previo otorgado de acuerdo con lo que dispone la Ley 3/2014 de 27 marzo. A tal efecto, este Contrato se entenderá perfeccionado desde el momento de la grabación o registro del consentimiento, sin necesidad de que sea validado con la firma del CLIENTE y/o la devolución de una copia de los documentos mencionados, sin perjuicio de dejar en suspenso el Contrato al efectivo cumplimiento de las condiciones suspensivas establecidas en este Contrato, en caso de no cumplirse tales circunstancias, el Contrato quedará sin efecto. Se autoriza a OPCIÓN ENERGÍA a verificar mediante grabación telefónica la veracidad de los datos. **24.3.** OPCIÓN ENERGÍA permite, mediante firma remota, que el CLIENTE pueda firmar documentos a través de una app desde sus dispositivos Smartphone/tablets o bien accediendo a través de la página web (www.opcionenergia.com) desde el PC, laptop o dispositivo móvil mediante un sistema de centralización de claves y certificados digitales. Por la prestación del servicio de firma remota el CLIENTE se compromete al pago de 2 € por firma aceptada.

25. Contratación a distancia

Toda notificación o información que tengan que remitirse las partes en relación al presente Contrato se realizará por envío certificado o por otro medio equivalente que permita dejar constancia de su envío, recibo y contenido, así como correo electrónico y teléfono móvil, y será enviada al destinatario a la dirección y números de contacto indicados en el presente Contrato, excepto las facturas, así como otras informaciones de carácter informativo general, que se realizarán prioritariamente por correo electrónico a la dirección indicada por el CLIENTE en el encabezamiento del presente Contrato, que para el caso de que el CLIENTE desee recibir comunicaciones por correo ordinario en papel, OPCIÓN ENERGÍA se reserva el derecho a facturar el coste que estos envíos puedan.

26. Invalidez

La declaración de cualquiera de estas Condiciones como inválida o ineficaz no afectará la validez o eficacia de las restantes, que continuarán siendo vinculantes para las partes, que se comprometen en dicho caso a sustituir la Condición afectada por otra válida de efecto equivalente según principios de buena fe y equilibrio de contraprestaciones.

27. Renuncia

La renuncia de OPCIÓN ENERGÍA a exigir en un momento determinado el cumplimiento de cualquiera de las Condiciones aquí estipuladas no implicará una renuncia de carácter general ni creará un derecho adquirido.

28. Divergencia entre CCGG y CCPP

En caso de discrepancia entre las presentes Condiciones Generales y las Condiciones Particulares, prevalecerán las Condiciones Particulares.

29. Legislación y Jurisdicción aplicable

Este Contrato se regirá por sus estipulaciones y por la legislación vigente en cada momento. El presente Contrato se halla sujeto a la legislación española. Todas las divergencias que pudieran surgir entre las partes en relación con la interpretación, cumplimiento o incumplimiento de presente Contrato se someten expresamente al conocimiento de los Jueces y Tribunales de Barcelona, renunciando expresamente las partes a su propio fuero si otro les correspondiese, salvo que por aplicación imperativa de la ley general para la defensa del consumidores y usuarios corresponda otro fuero.

30. Derecho de desistimiento

30.1. Exclusivamente para contrataciones a distancia o fuera del establecimiento mercantil y CLIENTES considerados consumidores y usuarios, a los efectos previstos en la ley general para la defensa de los consumidores y usuarios y normativa complementaria y para el único supuesto que desee desistir del Contrato, de conformidad con lo previsto en el real decreto legislativo 1/2007 que aprueba el texto refundido de la ley general para la defensa de los consumidores y usuarios. El CLIENTE tiene derecho a desistir, sin necesidad de justificación, del presente Contrato en un plazo de 14 días naturales a partir del día de la firma del Contrato, enviando una declaración inequívoca en la que solicita su derecho de desistimiento, a nuestra dirección física: C/Marconi Nav 5 Pol. Ind. Parc del Molí 08210-Barberà del Vallès o por email a administracion@opcionenergia.com. Para cumplir con el plazo de desistimiento basta con que la comunicación relativa al ejercicio por su parte de este derecho sea enviada a OPCIÓN ENERGÍA, antes de que venza el plazo correspondiente.

30.2. Si el CLIENTE ejerce su derecho de desistimiento conforme a los requisitos aquí establecidos, el CLIENTE deberá pagar a OPCIÓN ENERGÍA por la totalidad del suministro que OPCIÓN ENERGÍA le haya prestado hasta la terminación efectiva del suministro.

31. Subcontratación

El CLIENTE autoriza a OPCIÓN ENERGÍA a subcontratar, de acuerdo con la ley, la realización de cualquiera de las actividades previstas en el presente Contrato, con la excepción del suministro de energía eléctrica y/o gas natural.

32. Cambios regulatorios

32.1. El contenido de este Contrato queda sujeto a las modificaciones legales que se produzcan durante la vigencia del mismo, en particular, cualquier cambio en la normativa aplicable que tenga como consecuencia una modificación de los precios establecidos en las Condiciones Particulares o una modificación que afecte al suministro. **32.2.** Las partes acuerdan expresamente que, si como consecuencia de un cambio regulatorio el cumplimiento del Contrato llegara a resultar imposible, las partes se reunirán, para tratar de encontrar en el plazo de 30 días una solución de mutuo acuerdo. Si tal solución no fuera posible, transcurridos los 30 días citados, el Contrato quedará automáticamente resuelto.

33. Confidencialidad

Todos los términos objeto de este Contrato deben ser mantenidos por ambas partes en absoluta confidencialidad, comprometiéndose las partes a no divulgar su contenido a terceros sin el expreso acuerdo de la otra parte, salvo que sea necesario para cumplir las obligaciones asumidas por las partes en virtud de este Contrato o exista una obligación de carácter legal.

34. Datos de carácter personal

OPCIÓN ENERGÍA informa al CLIENTE que los datos personales consignados en el Contrato o en otros documentos del Contrato serán incorporados a un fichero informatizado de su propiedad, con la finalidad exclusiva de gestionar la relación contractual que le une con el CLIENTE y cumplir con las obligaciones de índole contable, fiscal y administrativa. El CLIENTE consiente expresamente dicha incorporación y tratamiento de los datos para los fines señalados. Asimismo, en OPCIÓN ENERGÍA tratamos la información que nos facilita con el fin de prestarles el servicio solicitado y realizar la facturación de este. Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación comercial o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Los datos personales serán bloqueados cuando hayan dejado de ser necesarios para la finalidad para la que fueron recabados. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal o sea necesario para dar cumplimiento al presente Contrato. Usted puede ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación a su tratamiento y portabilidad de sus datos personales mediante comunicación escrita en tal sentido a la dirección de OPCIÓN ENERGÍA que figura en el encabezamiento o bien mediante el envío de un correo electrónico a la dirección administracion@opcionenergia.com adjuntando en ambos casos copia de su DNI o NIF. OPCIÓN ENERGÍA tramitará su solicitud dentro de los plazos legalmente establecidos.

Usted podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos para resolver sus dudas relacionadas con el tratamiento de sus datos personales a través de la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@opcionenergia.com. Asimismo, solicitamos su autorización para ofrecerle productos y servicios relacionados con los solicitados y fidelizarle como CLIENTE:

- SI, Acepto la utilización de los datos por OPCIÓN ENERGÍA con fines informativos y comerciales.
- NO, Deniego la utilización de los datos por OPCIÓN ENERGÍA con fines informativos y comerciales.

Además, si el CLIENTE a posteriori no desea que los datos mencionados puedan ser utilizados para la finalidad anteriormente descrita, podrá dirigir comunicación escrita en tal sentido a la dirección de OPCIÓN ENERGÍA que figura en el encabezamiento o bien mediante el envío de un correo electrónico a la dirección administracion@opcionenergia.com adjuntando en ambos casos a

esta solicitud copia de su DNI o NIF. El CLIENTE, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, puede presentar una reclamación en materia de protección de datos personales, ante la Agencia Española de Protección de Datos www.agpd.es.

Responsable: ENERGY STROM XXI S.L.

NIF: B66040312

Dirección: C/Marconi N°5 (Pol. Ind. Parc del Moli)

Población: Barberà del Vallès

Código Postal: 08210

Teléfono: 93 747 90 85

Delegado de Protección de Datos: dpd@opcionenergia.com

Correo: administracion@opcionenergia.com